

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO
PORVENIR PRESENTADA POR LA
MUNICIPALIDAD DE PORVENIR, TIERRA DEL
FUEGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 077

PUNTA ARENAS, 06 DE ABRIL DE 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letras i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Ordinario Alcaldicio N°0324 que contiene la solicitud de la I. Municipalidad de Porvenir, ingresado el 30 de marzo de 2022 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica chilena, para el reconocimiento del humedal Urbano Porvenir en el marco de la Ley N° 21.202; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Exento N° 38 del 01 de abril de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la Municipalidad de Porvenir presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano respecto del humedal Porvenir, a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día 30 de marzo de 2022.

3. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del humedal Porvenir, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico humedalurbanomagallanes@mma.gob.cl.

RESUELVO:

DECLÁRASE ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento del humedal Porvenir, presentado por la I. Municipalidad de Porvenir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



DANIELA ALICIA DROGUETT CARO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

DADC/jfpm

Distribución:

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
- Sr. José Parada Aguilar - Alcalde I.M. de Porvenir
- Sr. Andy Morrison Bencich - Jefe Oficina Superintendencia del Medio Ambiente
- Sr. José Luís Riffo Fidelli - Director Regional Servicio Evaluación Ambiental.